



Radicado:	084334089002-2023 -00034-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUATIA
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL
Apoderado	Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ
Demandado	WILDER YOHANY GUARIN CIRO
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	Reconocer Personería

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica al abogado de la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 07 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Siete (08) de febrero de dos mil Veinticuatro (2.024). -

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, el despacho logra observar que el día 19° de enero de 2024, se recibió de la dirección electrónica: procesos@tecnijuridica.com-co, memorial suscrito por el doctor **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, identificado con C.C.94.491.894, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número 194 del 31 de enero de 2019, otorgada por la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, poder inscrito en el Certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla y correo electrónico; notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, acreditado con el certificado de Existencia y Representación Legal; manifestando al despacho que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a TECNIJURIDICA S.A.S.** Sociedad identificada con Nit. No. 800.166.594, para que a través del apoderado judicial designado por la firma para tal fin, que en este caso corresponde al **Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, identificado con la C.C. 8.672.659 y T.P. No. 34.593 del Honorable C.S.J., correo electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo, iniciado en contra de **GUARIN CIRO WILDER YOHANY**, identificado con la C.C. 1.143.347.246.

Ahora bien, revisando minuciosamente el plenario, no se visualiza en el mismo, PODER otorgado por el representante legal y/o Apoderado General de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ni la cesión de dichos derechos.

No obstante, el despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica a la Sociedad TECNIJURIDICA S.A.S y requerirá a la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que allegue al proceso Poder Otorgado a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Ahora bien, el Art. 74 del Código General del Proceso, el cual estatuye:

“ART. 74 PODERES: El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE, Reconocer personería jurídica a la Sociedad **TECNIJURIDICA S.A.S**, Sociedad identificada con Nit. No. 800.166.594, Por las consideraciones expuesta en el presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, para que a llegue al proceso Poder Otorgado a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Por lo motivado.

TERCERO: LIBRAR, el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PT

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 12

Hoy, 9 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185fc0e33212bb6ddda0430bc6e5606b8d06d8b35f022df71902add143ed627b**

Documento generado en 08/02/2024 01:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia